ADICIÓN No. 001: AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.022 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA PAZ DEL INPEC Y M.N. IMPRESOS S.A.S. CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LA COMPRA DE AVISOS DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD PARA LAS ÁREAS OCUPACIONALES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA PAZ DEL INPEC."*

Entre los suscritos **Teniente Coronel (RA) JAIRO ORLANDO REYES SEPULVEDA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.432.092 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en su calidad de DIRECTOR (e), mediante Resolución No. 00005990 del 11 de Diciembre de 2020, para actuar en nombre y representación de la **CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA PAZ DEL INPEC** de NIT: 811.010.070-0, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, debidamente facultado para suscribir la presente adición número 001 al contrato de Compraventa número 017 de 2020, según lo dispuesto en la Resolución No.002353 del 26 de Julio de 2018, que para los efectos de la presente ADICION AL CONTRATO se denominará **CPAMSPA del INPEC**, por una parte, y por la otra, **MARGARITA MARIA NIÑO SIERRA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 43.439.858 de Bello – Antioquia, actuando como Representante Legal de la Empresa **READYNET S.A.S.,** y quien en adelante se denominará como EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la adición No.001 al contrato de Compraventa No.017 de 2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 15 de Diciembre de 2020, se suscribió el contrato de Compraventa No.022 de 2020, por un valor de **Trescientos Setenta y Nueve Mil Diecisiete Pesos ($379.017.00) M/cte.**, el cual se encuentra perfeccionado, legalizado, vigente y en ejecución.

2. Que en el contrato de compraventa No.022 de 2020, se fijo que El plazo de ejecución del contrato será hasta quince (15) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio y el Registro Presupuestal. La entrega de los elementos debe ser en una sola entrega en total.

3. Que el supervisor del contrato mediante oficio con número 2020IE0226315 de fecha 17/12/2020, le solicitó al Área Administrativa y Financiera del Establecimiento, disponibilidad de recursos para adicionar el contrato de Compraventa No. 022 de 2020.

4. Que el supervisor del contrato de Compraventa No.022 de 2020, mediante oficio 2020IE0226349 del 17 de Diciembre de 2020, le solicitó a la Dirección del Establecimiento, autorización para adicionar el contrato de Compraventa No. 022 de 2020, justificándolo de la siguiente manera: *"que con el valor a adicionar se dispondrá para aumentar la cantidad de los avisos de señalización, lo cual, permitirá tener mayor cubrimiento con la señalización en las áreas ocupacionales laborales de los PPL, Lo cual permite que en esta época de pandemia generada por el COVID -19, que la Población Privada de la Libertad y funcionarios se obliguen a utilizar las medidas de prevención como el tapabocas y con ella mitigar la infección de este virus, con el objetivo de brindar Seguridad Industrial y de salubridad para proteger al Personal de Internos que labora allí, al Personal de Funcionarios de este Establecimiento de Reclusión y a los Visitantes en General, mejorando así la Habitabilidad, la Seguridad Industrial, la Salud Física y Mental de la Población Privada de la Libertad que labora en los talleres.."*

5. la Dirección del Establecimiento, autorizó la adición No. 001 al contrato de Compraventa No.022 de 2020. Por un valor de ***Ochenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos ($82.395,00) M/CTE..***

6. Que en virtud de los incisos 2 y 3 del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación pública y a los de la buena administración.

7. Que en virtud el inciso 2 del parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial.

8. Que de conformidad con lo expuesto es viable jurídicamente conforme al concepto emitido por el asesor Jurídico de la CPAMSPA, la adición No.001 del contrato No.022-2020, la cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR el Contrato de Compraventa No.022-2020, en el sentido de **ADICIONAR** la suma ***Ochenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos ($82.395,00) M/CTE..,*** Con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP - No. 18720 de fecha 17 de Diciembre de 2020**,** Unidad/Subunidad Ejecutora 12.-08-.00-501 EPAMS ITAGUI - GESTION, DEPENDENCIA 501 EPAMS ITAGUI -GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 Atención Rehabilitación al Recluso, FUENTE Propios, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: SE EXPIDE CDP DE ACUERDO AL OFICIO NO. 2020IE0226315 DEL 17-12-2020, PARA ADICIONAR EL CONTRATO NO. 022 DE 2020, COMPRA DE AVISOS DE SEÑALIZACION PARA LAS AREAS OCUPACIONALES DE

LA PPL DE LA CPAMSPA, por valor de ***Ochenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos ($82.395,00) M/CTE***.

SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: De acuerdo al inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, la presente adición No.001 se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

TERCERA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: Para su legalización se requiere: a) El Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere: a) En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Adición No. 001 requiere para su ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato de Compraventa No.022 de 2020, que no sean contrarias a la presente Adición No. 001.

Para constancia se firma en Itagüí, Antioquia a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2020;

CPAMSPA **ORIGINAL FIRMADO**

Teniente Coronel (RA) JAIRO ORLANDO REYES SEPULVEDA
Director (e) **Cárcel** y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad La Paz
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC

EL CONTRATISTA,

MARGARITA MARIA NIÑO SIERRA
Gerente **M.N. IMPRESOS S.A.S.**
Identificación: C.C. No. **42.772.394** de Itagüí – Antioquia
C.C. **43.439.858** de Bello – Antioquia

Aprobado por: Teniente Coronel (RA) Jairo Orlando Reyes Sepúlveda
Elaborado por: Marcela Romo Melo / Responsable Compras.
Revisado por: Libia Esther Losada Molina / Responsable Área Administrativa y Financiera.
Fecha de elaboración: 17-12-2020
Archivo: E:\PARA TRABAJAR\COMPRAS 2020\CONTRATACIÓN\MINIMA CUANTIA\019 - SEÑALIZACION\CONTRACTUAL\ADICION\CONTRATO DE PRORROGA y ADICION contrato 017 de 2020.docx